

al practica del repartimiento, y modo de su exaccusion, seours
se manda, la Ciudad haze igual Testimon por el Citado secular
de Secos en el todo de sus Vecinos, y no considera sea de menos
Jerarquia que aquel, ni tampoco permitida ou Cavila, dentro
del, el que el Decano, ou Dean perdiese ou lugar, aunque con-
curriese el Ministro mas autorizado, pues lo mismo soli-
citaba la Ciudad quando susprehemencia y Realia
en su Ayuntamiento, yaun en Juntas particulares, con u-
xiencia por medio de Comisarios que lo representen; con
otra Expresion que le dictase el caso del ariento ad los
Señor Juan Ynario, de quien esperaba la Ciudad le persuas-
diese y meduxese alamefor armonia, y purificacion; Pues
habiendo pasado conmuta ystencia ou puestas las debidas con-
tesanias y atenuones, le hizo presenten anombre de la
Ciudad quantar razones quedari ou puestas, con la misma
para que Dho señor Arzediano de pusiese el concepto y juris-
queteria hecho de que por su Comision dentro del Ayunta-
miento debia ocupar el lugar mas preheminentemente, y
primera voz despues de la Justicia; Trieno quando barta
ban a persuadirlo quantar reflexiones le hizo el señor
Juan Ynario fundado en la Real Orin y dia del Ayunta-
miento, sin embargo de haberle conferado el señor